

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 1 de 2

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

La suscrita comisionada dentro de la Investigación Disciplinaria No. 0981-2024

HACE SABER

Que mediante auto proferido el 9 de junio de 2024 dentro del Expediente No. 0981-2024, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **SAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ GARZÓN** en su condición de exservidor Público de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

"PRIMERO: Ordenar abrir la etapa de **Investigación Disciplinaria** dentro del Expediente No. 0981-2024, en contra de **Saúl Eduardo Hernández Garzón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.360 quien para la época de los hechos materia de investigación ocupaba el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, de la planta global de la UARIV, con funciones de Coordinador del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica de la UARIV, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente a **Saúl Eduardo Hernández Garzón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.360, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, en especial el de designar defensor de confianza. En el mismo sentido, se le informará sobre la facultad que le asiste de autorizar recibir notificaciones judiciales a través de su correo electrónico.

TERCERO: Tener como pruebas las aportadas con el informe y decretar de oficio las siguientes:

3.1 Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, informe:

- a) El estado actual de la Demanda Ejecutiva Radicado No. 1001310300920190068400 que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, fungiendo como demandante la Unión Temporal Alianza U.V. 2017.
- b) Indique al detalle, el historial del radicado de entrada 20217115315532 del 4 de marzo de 2021, así como los documentos que contenía, las personas y/o perfiles a quienes les fue asignado, especificando el tipo de vinculación que tienen con la UARIV.
- c) Indique los efectos que tuvo para la UARIV, el que no se hubiesen adelantado actuaciones con la notificación de la demanda y mandamiento de pago recibidos en el Grupo de Defensa Judicial el 5 de marzo de 2021, dentro del radicado No. 1001310300920190068400, que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, fungiendo como demandante la Unión Temporal Alianza U.V. 2017.
- d) Allegar copia de los documentos que soporten las actuaciones adelantadas por la UARIV, dentro de la Demanda Ejecutiva Radicado No. 1001310300920190068400 que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, fungiendo como demandante la Unión Temporal Alianza U.V. 2017.
- e) Indique la Oficina Asesora Jurídica adelantó alguna acción judicial en contra de los funcionarios o contratistas que tuvieron a su cargo la defensa judicial ejercida dentro de la Demanda Ejecutiva Radicado No. 1001310300920190068400; de ser así, informe cuál es estado de las actuaciones adelantadas.

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACION POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 2 de 2

- f) Allegue copia de los procedimientos, guías o directrices impartidas para dar trámite a las notificaciones judiciales radicadas en la UARV, vigentes en el año 2021 y 2022.
- g) Informe los mecanismos de control implementados al interior del Grupo de Defensa Judicial, para hacer seguimiento a las actuaciones que adelanten los funcionarios o contratistas que asumen la defensa judicial de la UARIV en los procesos ejecutivos donde la Entidad actúa como demandada, vigentes en el año 2021 y 2022.
- h) Soportar documentalmente su respuesta.

CUARTO: Comisionar a la abogada Leidy Viviana Riaño Lara, quien hace parte del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario.

QUINTO: Informar al señor **Saúl Eduardo Hernández Garzón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.360, su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.

SEXTO: Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital de Instrucción de Bogotá del inicio de la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Así mismo, alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.

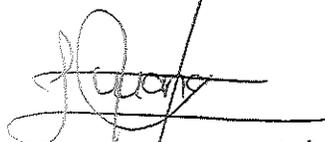
SÉPTIMO: Informar al señor **Saúl Eduardo Hernández Garzón**, los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: "...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

OCTAVO: Comunicar a la investigada, la fecha y hora de la práctica de las pruebas solicitadas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

NOVENO: Contra esta Providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar al señor **SAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ GARZÓN** publicado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día (22 de julio de 2025) y se desfija a las 5:00 p.m., del día (24 de julio de 2025)**, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.



Leidy Viviana Riaño Lara
Contratista
Grupo Control Interno Disciplinario